



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 17 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2.522 /

VISTOS:

- 1).- Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de marzo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Guillermo Antonio Aravena Tapia.
- 2).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Marzo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Guillermo Antonio Aravena Tapia.
- 3).- El Decreto Exento N° 867 de fecha 01 de marzo de 2011, que aprueba el Contrato de Arrendamiento que antecede.
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBESE**, la Renovación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y don **GUILLERMO ANTONIO ARAVENA TAPIA** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** da en arriendo a don **GUILLERMO ANTONIO ARAVENA TAPIA**, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de siete coma ochenta y nueve metros (7,89 mts²).
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que la renta del contrato de arriendo será **1,5 UNIDADES DE FOMENTO** mensuales, mes anticipado.- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes correspondiente a su cobro.- La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el

arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

4.- ESTABLÉZCASE, que el arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto **DE UN MES DE ARRIENDO** que el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en un mes, conjuntamente con el primer arriendo.-

6.- ESTABLÉZCASE, La duración de la presente renovación de contrato será hasta el 30 de noviembre de 2016.- Y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

7.- ESTABLÉZCASE, que el Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- El Arrendatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario.-

8.- ESTABLÉZCASE, que el arrendatario destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la LOCAL COMERCIAL. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

9.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/FEV/PCG

DISTRIBUCIÓN: 01.- Oficina Partes, 2.- Terminal de Buses, 3.- Dirección Jurídico, 4.- Dirección de Tránsito, 5.- Arrendatario



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 02 de marzo de 2015, comparecen por una parte como arrendador, "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), casada, ambos domiciliados en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte como arrendatario, don **GUILLERMO ANTONIO ARAVENA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ([REDACTED]), domiciliado en Población Primero de Mayo Pasaje 1 casa N°4, de la Comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "el arrendatario"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.-

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes anteriormente individualizadas vienen de común acuerdo en renovar el contrato originalmente suscrito con fecha 01 de marzo de 2011.

CLAUSULA TERCERA: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. **Paula del Carmen Retamal Urrutia**, entrega en arrendamiento a don **Guillermo Antonio Aravena Tapia**, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de siete coma ochenta y nueve metros (7,89 mts²), y los siguientes deslindes particulares:

NORTE: con baño del Personal.-

SUR: con Corredor del Terminal.-

ORIENTE: Con Oficina Biolinatal.-

PONIENTE: Con sala de Espera.-

Este contrato se entiende perfeccionado con la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y en el estado en el que actualmente se encuentra.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

CLAUSULA CUARTA: El inmueble entregado en arrendamiento será destino por el arrendatario exclusivamente a oficina de atención de pasajeros, venta de pasajes y custodia. Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite.-

CLAUSULA QUINTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

CLAUSULA SÉPTIMA: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a poner término al contrato ipso facto.-

CLAUSULA OCTAVA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAUSULA NOVENA: La renta del arrendamiento mensual será el equivalente a Una coma cinco Unidades de Fomento (U.F.: 1,5).- Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes siguiente correspondiente a su cobro.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

CLAUSULA DECIMA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto que el arrendador deberá pagar a la Municipalidad en un



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica
Calle dieciocho N°720
Fono: 073-2637713

mes.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La duración de la presente renovación de contrato será hasta el 30 de noviembre de 2016.- Y en lo no previsto se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que las partes declaran conocer y aceptar.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: el presente contrato se firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y los tres restantes en la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La personería de don doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año, documentos que no se agregan por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza los ha tenido a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa

Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia CNI. N° 10.604.200-4



GUILLERMO ANTONIO ARAVENA TAPIA, Arrendatario
RUT N° [REDACTED]